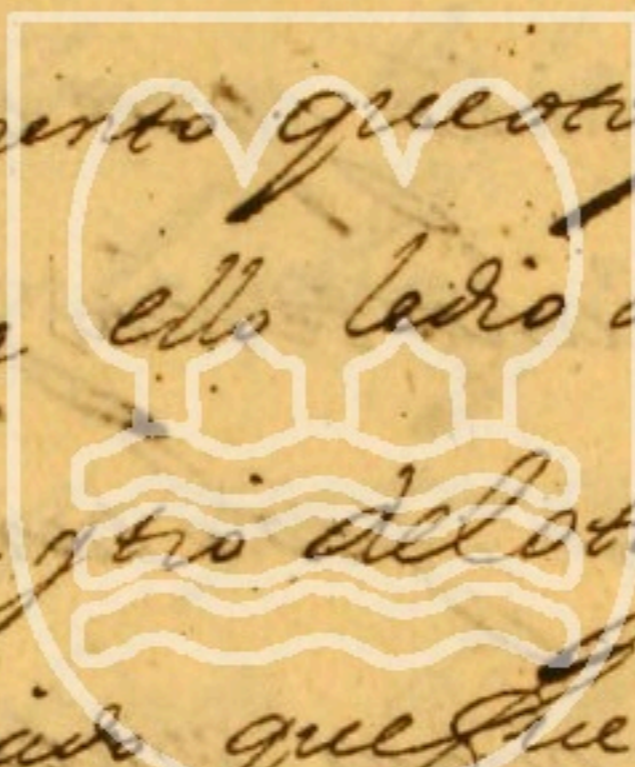


de mucho peso para sobre llevar aquellas
genar los hijos que mediante la divina
providencia se procrean de este conyugo cada
parte trae a este matrimonio y heredada con los
bienes sig.

Lo primero el dicho Juan Mig. Dip que
es heredero. meyorado. tercero y quinto del dicho
Lasqual de Casares su Padre que le meyorado
porel testamento que otorgo mediante potes
tad que para ello le dio a don Juan de Casares
su hermano. y de lo otorgante de un tercio
y Beneficio que fue de las Parroquias
de la Ciu. de Sevilla. de un tercio y de un
año pasado de mil y seiscientos ochenta y nueve
y quando de el. el dia tres de Julio de año anterior
tardos. hizo la meyorada de tercio y quinto de los bienes
del dicho Lasqual como parece de los instrumentos
que se otorgaron por testimonio de Nicolas de
Cabrera y Fran. de Carrion es. no. el numero
de la dicha Ciudad que se firmo y mediante
la meyorada adquirio el otorgante para si sus
hijos y herederos la Casa Solar de su apellido de
Casares con su huerta, tierras sembradas y pal
bras, manzanas, Juncos, Robledos y otras

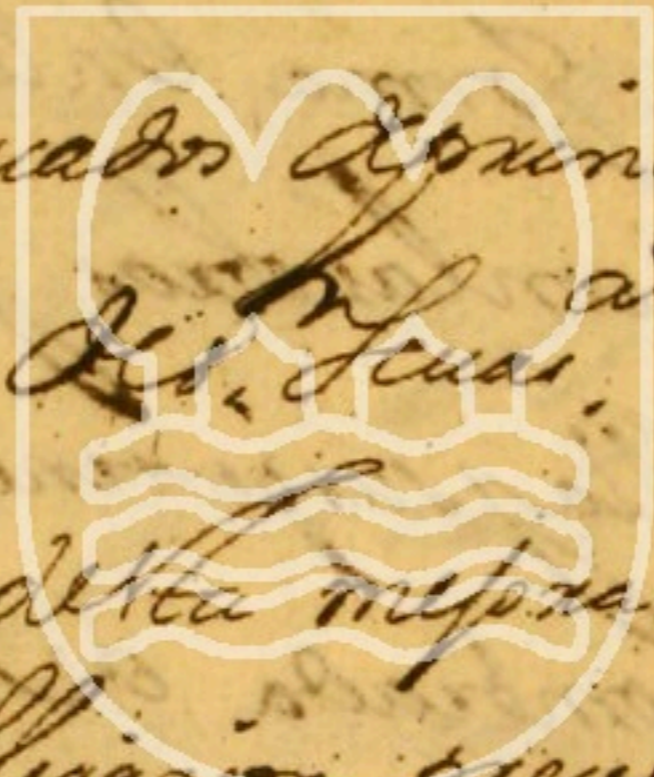


Cipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Sus pertenencias sita en dha poblacion notoria
y conocida por su nombre: La tienda y bas-
tarda de dhas Casas sitas en la dha Ciudad en la
Calle del Reyuelo de la pegante de la Escalera
cuyos alcos son de Antonia de Berra Viuda
de Juan de Anariz; y otras enteras sitas
en la dha Ciudad pertenecientes a dha Casa solar
en la Calle llamada de Lorenso de la, y los
bienes adquiridos y poseidos por dha casa
deser los dichos tercios y quintos de dha casa
mayorazgo, y los bienes en ellos sueltos
legal, con mas quatrocientos Ducados de
que aguenta desus de. y dhas y maternas
legajo a Catalina de Berra de Casares su hermana
al tiempo que contrao matrimonio con
Antonio de Berra dueño de la Casa solar
de dhas como parece a los contratos = setecien-
tos Ducados de dha moneda y asien-
tos de dha y pagados aguenta desus de. ^{mas de}
suas ^{an} de Casares Presbítero y Manuela de
Casares sus hermanas; y los bienes trae a dha
matrimonio con cargo y obligacion de ciento
y cinquenta Ducados de plata de dhas
principal que ovien a la Casares ec. de la

Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Portales los declaraz devotos. y para que lleve
efecto el matrimonio celebrado y forma que
mas aya lugar de dio. y para el loyo el dho
Juan Mig. condenza temporal al uso. dicho
en el tenor. y quanto a la dha Dote y dhas
mejoras que constante dho matrimonio y
despues a dho dha asi en sus aumentos y
Reedificac. como en la Redencion de dho
deven dha dho principal que se le dha al dho
Cavildo de S. Juan.



Ita haze dha mejora dho dho y quanto con
carga y obligacion precisa ymbiolable de que
durante los dias de su vida de la dha dha el dho
Juan Mig. tenga de dar para sus alimentos y
otras necesarias dho dha que le tocane de la
dha mediante sus dho. y que el dho de sus
dias como Juan Mig. aya de hacer el
gasto de sus arrendamientos en la parroquia
de dha Poblacion de dha conforme se acostumbra
con personas de su obligac.

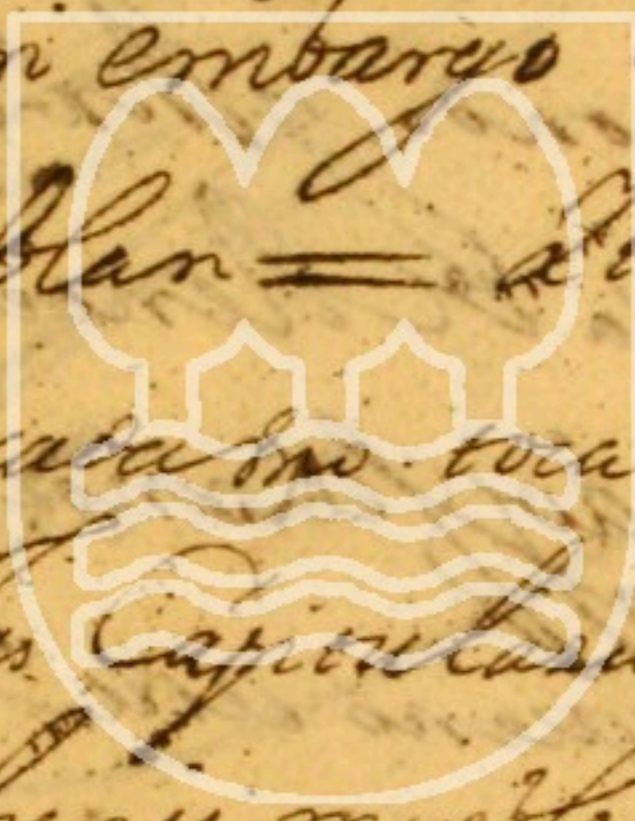
Ita el dho Joseph de Martorena Dip. que para
lleve efecto el matrimonio celebrado a la dha
Ana Maria de Martorena su hija con el
y quierento Ca. de dha que haze que
se mit dhas de Martorena que D. Mateo

Quinientos escudos que trae Rematamiento
por qualquiera caso pensado ó no pensado bol
veran al uso de la, y a quien su dho. Rema
sentare luego que tal subreda usa l'ana de
mente por efecto, y sin contienda de juicio
alguno pena de excom. y otras de la cobranza
y para mayor seguridad de ello ademas de la
obligacion de personas y bienes que lleuare en
y sin que aquella se pida que al Especial ni
al contrario sino y de ambos Dios y de qual
quiera de ellos se pida para que se poren
pasa, y Especial hipoteca obligan todos los dhos
de los d'os. Protocolo de los d'os. de las d'as. de las d'as.

Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

libres y los frutos de lo mayorazgo en la
forma y terminos que conforme a las disposi
cion legal al dho. Aladha Mathaxia con
benza. — Y ponen los otorgantes por dho.
y indispensable que los d'os. no se enor no
que sea ni permita de este matrimonio ser
soluene sin hijos de los d'os. y hauiendo los tales
Nuestro en edad pupilar ó legando a edad
competente de poder testar abintestato
como tambien subiendo la muerte a
los contraentes o qualquiera de ellos
abintestato en tal caso los bienes de tales

que cada parte trae áternatimorio se
 hayan de volver átonico y Rodilla de onces
 Salieron como tambien los gananciales y hubiere
 y lo en conformidad de la ley de Sepulveda y
 fuero de troncalidad. y clausula de reuersion
 y cada guardada que ay y ha hauido de yn
 memorial tiempo á la parte en la Ciudad de
 Guenterrana en uya Guisora. ^{en} se oyo y se
~~contrato~~ ^{sin} embargo de las leyes que en
 contrario ablan = á todas las dichas partes
 por lo que á cada uno toca aluobseruancia quem
 plim. de las ~~Capitulaciones~~ ^{Capitulaciones} sublegaron con sus
 personas y bienes muebles y raíces presentes y
 futuros hauidos y por hauer en forma y orenon
 todo supoder cumplido como letenen á los señores
 Jueces y Justicias de su Magestad e iguales que en
 partes quesean Competentes cuyo fuero se orenon
 verson con denuncias. en del supo proprio yaley se
 comdenesid de iurisdictione omnium iudicium
 y la ultima pragmatica de las sumisiones
 pasadas y se complan. y apremien al cumplim.
 de lo que es como por sentenencia pasada en
 autonidad de cosa juzgada consentida y no apelada
 sobre y denuncian todas las leyes fueros y dno
 de su favor. y ay general de lo en forma
 de suyo testimonio de las dichas Juan de Araya



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

que Ana Maria de Marturena por ser mugeres
amagos abundan. Renunciaron las leyes de
Beliano en sus consules nuevas y antiguas
constituciones las octono y partica q las
se mas favorables alas mugeres de unq fuer
tas fueron capitadas por mi. Eley. no des
dijee = En cuyo testimonio asi lo otorgaron
siendo presentes por testigos Juan de
Cepalca Cereno de hecho suyo Antonio
de Bezonzo y Ana de Barrota Cereno
de la Villa de Bezonzo y los otorgantes ay
yo lei. de oficio no se formaron los q favor
por los que no asi luego Interesga y
des. en q se dio en cuyo
testimonio =

[Signature] *[Signature]*
testigo Martin de Barrota

[Signature]
[Signature]
[Signature]

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa